

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia



Obra de Luis de Vargas (1505-1567)

Amnistía Internacional (Amnesty.org):

- **Países nórdicos: Sobrevivientes de violación se unen para acabar con la impunidad de los violadores y acceder a la justicia sin obstáculos.** A pesar de figurar entre los primeros países del mundo en cuanto a igualdad de género, cuatro países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia) tienen unos índices de violación preocupantemente altos, y sus sistemas de justicia están fallando a las sobrevivientes de violencia sexual, afirma Amnistía Internacional en un informe que ha hecho público hoy. [Time for Change: Justice for rape survivors in the Nordic countries](#) revela que una legislación deficiente, mitos nocivos y estereotipos de género generalizados desembocan en la impunidad de los violadores en toda la región. Si las mujeres nos unimos y denunciemos con valentía, el cambio no sólo es posible, es inevitable. Kristine Holst, sobreviviente de violación, Dinamarca. “Es una paradoja que los países nórdicos, que tienen un sólido historial de apoyo a la igualdad de género, tengan unos índices tan escandalosamente altos de violación”, dijo Kumi Naidoo, secretario general de Amnistía Internacional. “El estigma social y la falta de confianza en el sistema de justicia hacen a menudo que las mujeres y niñas no denuncien las agresiones y que quienes sí lo hacen se encuentren con unos sistemas de justicia insensibles y sesgados o con unas leyes desfasadas. Una sobreviviente nos dijo que nunca habría

denunciado su violación si hubiera sabido cómo iban a tratarla, y su historia es típica de unos sistemas de justicia desfavorables para las sobrevivientes de violación”. Aunque la situación que afrontan las sobrevivientes de violación no es uniforme en los cuatro países nórdicos, hay paralelismos inquietantes entre ellos, pues sus sistemas de justicia penal ignoran, niegan y toleran tácitamente la violencia contra las mujeres. Es una paradoja que los países nórdicos, que tienen un sólido historial de apoyo a la igualdad de género, tengan unos índices tan escandalosamente altos de violación. Kumi Naidoo, Amnistía Internacional. Un primer paso hacia la protección de las mujeres y niñas de la violación es la adopción y aplicación efectiva de leyes sobre la violencia sexual basadas en el consentimiento, y se han producido algunos avances recientes en esta área. Aunque, de momento, Suecia es el único de los cuatro países nórdicos que ha aprobado una ley basada en el consentimiento, Dinamarca ha anunciado hace poco que apoya este tipo de legislación y, en Finlandia, el ministro de Justicia prepara una reforma completa de las leyes sobre delitos sexuales que aspira a “reforzar el papel del consentimiento”. Definición de violación basada en la violencia y la incapacidad. Según el Convenio de Estambul, tratado de derechos humanos ratificado por todos los países nórdicos, la violación y todos los demás actos de naturaleza sexual no consentidos deben ser considerados delito. Sin embargo, las leyes de Finlandia, Noruega y Dinamarca siguen sin definir la violación sobre la base de la ausencia de consentimiento. En vez de ello, utilizan una definición basada en si hubo violencia física, amenazas o coacción, o en si se determina que la víctima fue incapaz de oponer resistencia debido, por ejemplo, a que estaba dormida o fuertemente intoxicada. La premisa implícita, en la ley o en la práctica, de que la víctima dio su consentimiento porque no se resistió físicamente es sumamente problemática, pues especialistas en la materia reconocen que la “parálisis involuntaria” y el “bloqueo” son respuestas fisiológicas y psicológicas muy habituales a la agresión sexual. Esta insistencia en la resistencia y la violencia en vez de en el consentimiento afecta no sólo a las denuncias de violación, sino también a la sensibilización en general sobre la violencia sexual, aspectos ambos que son esenciales para prevenir las violaciones y abordar la impunidad. La definición no abarca todos los casos de violación, por lo que algunos no pueden ser castigados como violación. Aunque modificar las leyes sobre violación es un paso vital para cambiar actitudes y lograr justicia, hace falta mucho más para que sea realidad el cambio institucional y social. Kumi Naidoo, Amnistía Internacional. **Finlandia.** En Finlandia, cada año, alrededor de 50.000 mujeres sufren violencia sexual, incluida violación. La mayoría de los responsables de estos delitos nunca responden de ellos ante la justicia. En 2017, sólo se dictaron 209 sentencias condenatorias por violación. Algunas sobrevivientes dijeron a Amnistía Internacional que habían tenido experiencias positivas y de apoyo por parte de la policía y el sistema de justicia. Otras han contado que la ausencia de comprensión era reflejo de unos mitos profundamente arraigados sobre la violación y la sexualidad femenina que repercuten de forma directa en el acceso a la justicia. En una preocupante sentencia de un tribunal de distrito analizada por Amnistía Internacional, un juez absolvió a los procesados en un caso de perpetradores múltiples afirmando: “El hecho de que una pareja sexual diga ‘no, no quiero’ antes del encuentro sexual o entre dos encuentros no siempre es señal suficiente para la otra persona de que no hay presencia de consentimiento y voluntad de continuar la relación sexual”. Sobreviviente entrevistada calificaron el proceso de estresante, aterrador y estigmatizante, con independencia del resultado de la causa. Una sobreviviente dijo a Amnistía Internacional: “En el juicio pensé, y le dije a mi abogado, que si hubiera sabido cómo iba a ser esto, nunca habría denunciado la violación”. **Noruega.** Las autoridades noruegas no han tomado las medidas necesarias para prevenir la violación y otras formas de violencia sexual ni para abordar las consecuencias cuando se cometen esta clase de delitos. Los mitos predominantes y erróneos sobre la violación dificultan que las víctimas de violación la denuncien a la policía o busquen ayuda médica. También influyen en la forma en que el sistema de justicia penal maneja los casos de violación. Las actitudes de muchas personas del sistema de justicia están sustentadas en estereotipos de género y mitos sobre la violación. Estas actitudes dañinas son reflejadas por un fiscal regional que dijo a Amnistía Internacional: “He tenido un montón de casos de estudiantes: chicos decentes que han hecho una estupidez. No es fácil dictar sentencia condenatoria contra un estudiante que ha venido a esta ciudad a adquirir una buena formación y que se comporta bien ante el tribunal. Estaba borracho y excitado, y ha hecho algo estúpido”. Muchas violaciones no se denuncian a la policía, pero incluso las sobrevivientes que sí recurren a la policía afrontan un proceso largo y a menudo deficiente. Una sobreviviente dijo a Amnistía Internacional: “Pasaron casi dos años desde que denuncié, en el otoño de 2016, hasta que se cerró el caso, en la primavera de 2018. Es una espera muy larga”. Uno de los cambios positivos de los últimos años, subrayado por varias de las sobrevivientes de violación entrevistadas por Amnistía Internacional, es la gran calidad de las entrevistas policiales. Como norma, las personas responsables de hacer las entrevistas en casos de agresión sexual, incluida violación, son especialistas con formación. Además, el derecho a tener asesoramiento jurídico gratuito es un apoyo importante y necesario para las víctimas de violación durante todo el proceso judicial. **Suecia.** En 2018, Suecia adoptó una nueva ley sobre delitos sexuales basada en el consentimiento que además de tipificar como delito las relaciones sexuales sin consentimiento, introduce un nuevo delito: el de “violación por negligencia”. Aunque todavía es demasiado pronto para

evaluar todo el impacto de estos cambios legislativos, no hay duda de que un paso importante para abordar un problema generalizado en la sociedad sueca. Pero cambiar la ley no será suficiente. En Suecia, hay que abordar las deficiencias de los procesos judiciales, sobre todo en el manejo policial de los casos de violación. Representantes de diferentes autoridades subrayaron la aplicación desigual de métodos de trabajo de buenas prácticas para investigaciones de delitos sexuales contra personas adultas y las demoras en los resultados de análisis forenses, mientras que algunas sobrevivientes mencionaron retrasos inaceptables en las entrevistas a sospechosos identificados. Una sobreviviente dijo a Amnistía Internacional: “Si lo hubieran hecho como es debido desde el principio, habría obtenido justicia hoy. Todas esas esperanzas de justicia y reparación, y al final, nada. No fue más que otra denuncia policial”. Las actitudes dañinas no van a cambiar de pronto por un cambio en la ley. Un estudio reciente concluyó que casi una de cada 10 personas en Suecia pensaba que la violencia de género contra las mujeres suele ser provocada por la propia víctima. Una sobreviviente dijo a Amnistía Internacional: “Hasta mi madre me hizo ese comentario. Dijo: ‘Siempre he tratado de enseñarte cómo vestir’”. A pesar de los elevados índices de violación, la tasa de enjuiciamientos es muy bajas en Suecia, donde en 2017, sólo el 6% de casos de personas adultas desembocó en enjuiciamiento. La baja tasa de enjuiciamientos y sentencias condenatorias afectan a la confianza en el sistema de justicia. Sin embargo, en muchos casos, el tratamiento de las víctimas de violación por la policía ha mejorado en general en los últimos años, y las reformas legales de 2018 exigen que los y las agentes de policía encargados de la investigación informen inmediatamente a la víctima de su derecho a contar con un profesional del derecho de su elección y gratuito. Una sobreviviente que obtuvo una sentencia condenatoria en su caso dijo a Amnistía Internacional: “Es parte de la curación. Sientes: ¡Por fin! Por fin te creen, el sistema te cree... Pienso que soy una de las pocas que obtuvo justicia. Sí tengo esperanzas, sin embargo, y la experiencia que he tenido es la que deseo para todas las demás”. **Dinamarca.** En Dinamarca se denuncian muchísimas menos violaciones de las que realmente se cometen, e incluso cuando las mujeres acuden a la policía, las probabilidades de que se procese o condene al violador son muy escasas. De las 24.000 mujeres que, según un estudio reciente, sufrieron una violación o un intento de violación solamente en 2017, sólo fueron denunciadas a la policía 890 violaciones. De ellas, 535 dieron lugar a procesamiento y sólo 94 a sentencia condenatoria. Tras la publicación de un informe de Amnistía Internacional el mes pasado, el primer ministro danés anunció que su gobierno apoyará una legislación sobre la violación basada en el consentimiento, y los partidos de oposición han hecho una propuesta de legislación basada en el consentimiento que, si se cumplen las previsiones, se debatirá esta semana en el Parlamento. Las autoridades deben tomar medidas para cuestionar los mitos sobre la violación y los estereotipos de género en todos los niveles de la sociedad. Kumi Naidoo, Amnistía Internacional. “Aunque modificar las leyes sobre violación en los países nórdicos es un paso vital para cambiar actitudes y lograr justicia, hace falta mucho más para que sea realidad el cambio institucional y social”, dijo Kumi Naidoo. “Las autoridades deben tomar medidas para cuestionar los mitos sobre la violación y los estereotipos de género en todos los niveles de la sociedad. Las personas profesionales que trabajan con sobrevivientes de violación deben recibir una formación permanente adecuada y hacen falta una educación sexual y programas de sensibilización más amplios desde temprana edad. Kristine Holst, sobreviviente de Dinamarca que se hizo activista tras ser violada por un amigo y cuya historia se incluye en el informe, dijo a Amnistía Internacional: “Espero que el viaje que empezó la noche de mi violación culmine pronto en Dinamarca en la aprobación de una ley basada en el consentimiento. Lo que esta experiencia me ha demostrado es que, si las mujeres nos unimos y denunciemos con valentía, el cambio no sólo es posible, es inevitable”. **Información sobre la legislación en materia de violación en los países nórdicos.** En 2018, Amnistía analizó la legislación sobre violación de 31 países europeos; sólo ocho de ellos cuentan con leyes que tipifican como violación las relaciones sexuales sin consentimiento. Tan solo el año pasado, Islandia y Suecia se convirtieron, respectivamente, en el séptimo y el octavo país de Europa que adopta nueva legislación que define la violación sobre la base de la ausencia de consentimiento. El gobierno español anunció en 2018 cambios legislativos para modificar la definición de violación vigente; en Portugal el Parlamento está debatiendo un proyecto de ley; y en Grecia, el gobierno ha abierto una consulta pública sobre la definición de violación vigente en el Código Penal griego. El presente informe es continuación del informe de Amnistía Internacional titulado Case Closed: Rape and human rights in the Nordic countries, publicado en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia en 2008.



TIME FOR CHANGE

JUSTICE FOR RAPE SURVIVORS
IN THE NORDIC COUNTRIES

<https://www.amnesty.org/download/Documents/EUR0100892019ENGLISH.PDF>

Bolivia (Correo del Sur):

- **Magistratura niega tráfico de influencias.** El Consejo de la Magistratura negó ayer la existencia de un caso de tráfico de influencias en la contratación de la esposa del magistrado Orlando Ceballos como lo denunció la diputada Lourdes Millares, que pidió que el caso sea investigado. "No existe ninguna anomalía ni irregularidad en la designación de la referida funcionaria", dijo el presidente de la institución, Gonzalo Alcón, que aseguró que Carmela Wilma Torrez fue contratada por la sala plena, luego de que ésta valorara sus méritos. Millares, sin embargo, cree que hubo tráfico de influencias. Recordó que Torrez en la denuncia contra su esposo señaló que Ceballos la amenazó con hundirla y hacerla despedir. "Si dice que tiene poder para hacer despedir, también tiene poder para hacer contratar", dijo la legisladora. La presidenta del Senado, Adriana Salvatierra, por otro lado, pidió a Ceballos que deje su cargo. "Nuestra solicitud pública es que dé un paso al costado", exhortó. Ceballos es investigado por violencia física contra su esposa.

Brasil (El Mundo/RT):

- **Un juez determina que dos gemelos idénticos deben pagar cada uno la manutención de una bebé de la que niegan su paternidad.** Dos hermanos gemelos idénticos deberán figurar en el certificado de nacimiento de la pequeña Mariana (nombre ficticio) en Brasil ante la imposibilidad de determinar cuál de los dos hombres es el padre tras haberles sometido a pruebas de ADN que resultó idéntico. Ambos, que se niegan a asumir la paternidad y se señalan mutuamente como progenitores, tendrán que pagar la manutención de la bebé ante la imposibilidad de la ciencia de distinguir quién es quién. Los gemelos monocigóticos, o univitelinos, tienen el mismo código genético, por lo que las pruebas de ADN de laboratorio revelaron la compatibilidad de la bebé con ambos hombres. La decisión fue tomada por el juez Filipe Luís Peruca, en el estado de Goiás, en el sur de Brasil, donde cada uno de los gemelos pretendían librarse de la manutención. Fernando culpó a Fabricio, quien, a su vez, nombró a Fernando como su

padre. Los nombres son los que se utilizaron en el juicio pero no se corresponden con los suyos. Al ser gemelos idénticos y compartir el mismo código genético, las pruebas a las que fueron sometidos no sirvieron para identificar al auténtico progenitor de una manera concluyente. De ahí, que el juez optara por una decisión salomónica pero en sentido contrario al relato bíblico, en el que el rey Salomón amenaza con partir por la mitad a un recién nacido cuya maternidad reclamaban dos mujeres. Peruca consideró que los dos hombres le estaban quitando a la recién nacida el derecho a saber quién era su padre biológico. "Uno de los hermanos, de mala fe, busca ocultar la paternidad.... Tal comportamiento, sin duda, no debe ser albergado por el Poder Judicial que, por el contrario, debe reprimir el comportamiento vil, especialmente en el caso en que los acusados buscan beneficiarse de su propia vileza, socavando el derecho al reconocimiento de la paternidad biológica del autor, este derecho al amparo constitucional, inalienable e inasequible, intrínsecamente ligado a la dignidad de la persona humana (artículo 1, punto 3, de la Constitución de la República), afirmó el juez Peruca. La decisión del juez es que cada uno de los hombres pague a la niña el 30% del salario mínimo de Brasil por lo que Mariana recibirá dos pensiones. También dictaminó que los nombres de ambos hombres, identificados en el juicio como Fernando y Fabricio por razones legales, aparecerán en el certificado de nacimiento de la niña. La sentencia, publicada en la web del Tribunal de Justicia de Goias, cuenta cómo la madre dijo haber conocido al padre de la niña en una fiesta y que se identificó entonces como Fernando. Éste le contó que tenía un hermano gemelo pero ella declaró que no llegó a conocerle. También dijo que le causó extrañeza que el día que se conocieron Fernando utilizaba la motocicleta que decía que era de Fabricio. Valeria, la madre de Mariana, interpuso una demanda de paternidad contra Fernando, pero tras la prueba de ADN que resultó positiva éste señaló a Fabricio como el verdadero padre. El examen genético a Fabricio indicó unas probabilidades del 99,9% de ser el progenitor, según el citado tribunal brasileño. "Es una actitud muy triste, no la necesitaban. Saben la verdad, pero se aprovechan de la similitud para evitar la responsabilidad", dijo la mujer. El juez Peruca considera que Fernando y Fabricio aprovechan su condición de "extrema semejanza física" para salir con cuantas mujeres mejor y eludir sus responsabilidades, de fidelidad o paternidad, como en este caso. DIVISIÓN DE UN SOLO ÓVULO. La biología explica la confusión. Dado que los gemelos univitelinos se originan a partir de la división de un solo óvulo fertilizado por el mismo espermatozoide, tienen ADN idénticos. Una prueba de paternidad común de laboratorio analiza algunas secuencias del genoma y, para un resultado aún más preciso, requeriría el análisis de los 3.000 millones de letras de la cadena del ADN. Pero este examen tampoco es concluyente porque es necesario que uno de los analizados tenga alguna mutación y, además, las partes del proceso muy probablemente no tengan condiciones financieras para pagarlo. Una historia similar ocurrió en los Estados Unidos en 2007, cuando Holly Marie Adams se relacionó con los gemelos Raymon y Richard Miller y tuvo una hija. Las pruebas de laboratorio tampoco lograron establecer quién era el padre de la niña y la situación terminó en la Corte Suprema de los Estados Unidos. A diferencia de este caso, Holly no estaba siendo engañada por los hombres y nombró a Raymon como su padre. La Justicia decidió que la paternidad debería ser la de Raymon, con quien el niño ya había establecido lazos emocionales.



La sentencia:

<https://www.tjgo.jus.br/images/docs/CCS/duplapaternidade.pdf>

- **La Justicia de Río de Janeiro acepta dos nuevas denuncias contra Michel Temer.** El juez de Río de Janeiro, Marcelo Bretas, dio lugar este martes a dos nuevas demandas que acusan al exmandatario de Brasil, Michel Temer, y a exfuncionarios de su gobierno, por el supuesto desvío de fondos relacionados con la empresa estatal Electronuclear, dedicada a la construcción y operación de centrales nucleares en el país. Las denuncias también involucran al exgobernador de Río de Janeiro y ministro de energía, Wellington Moreira Franco, además de otras 12 personas, según informó el portal local G1.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: Colegios no pueden expulsar a estudiantes hiperactivos.** Las instituciones educativas están obligadas a atender los lineamientos de la educación inclusiva, por la que estudiantes que los sufren trastornos que afectan su rendimiento académico y su comportamiento no pueden ser excluidos de las instituciones y, por el contrario, se les debe garantizar su derecho a la educación. Así lo determinó la Corte Constitucional al afirmar que los colegios tienen la obligación de asegurar el ingreso a la educación de personas que tengan algún tipo de discapacidad, con las condiciones básicas y los ajustes razonables que garanticen su permanencia en la institución, y que permitan eliminar barreras de aprendizaje y participación. "Inaceptable se torna entonces, avalar la posibilidad de que los menores, por causas ajenas a ellos, deban ser acreedores de un tratamiento injusto que se imponga como barrera para su desarrollo social, académico y laboral", aseguró la Corte. Y agregó: "Por el contrario, la sociedad debe brindarle a la comunidad estudiantil, la garantía de que ante su diversidad, solo hay manifestaciones de respeto, apoyo y comprensión, pues no puede perderse de vista que la educación "es un instrumento de cambio, igualdad y democracia, y, por tanto, la educación inclusiva se aparta de la idea de que las personas con necesidades diferentes se deban aislar o segregar". Según la Corte, ese enfoque inclusivo no sólo es un deber para el Ministerio de Educación y para los colegios, sino que también debe ser asumido por la comunidad académica en general compuesta por profesores, padres de familia y compañeros de los estudiantes que tienen una condición de discapacidad o trastorno psiquiátrico. La Corte Constitucional hizo esta afirmación al estudiar una tutela de una madre con la que buscaba que un estudiante de un colegio de Cúcuta fuera trasladado a otra institución por los "comportamientos agresivos" contra su hija de 7 años. La mujer aseguró en la tutela que el menor maltrataba psicológicamente a los compañeros de su curso de primaria, les rompía los cuadernos, les dañaba los trabajos, y que a su hija la había arrastrado del cabello y le había tocado sus partes íntimas. Su petición fue apoyada por otros dos padres de familia que también le pidieron a la Corte que ordenara el cambio de colegio del menor por agredir a sus hijos. En medio del proceso, el coordinador del colegio indicó que cuando el niño entró a la institución, sus padres no habían informado que estaba recibiendo un tratamiento por su Trastorno de Déficit de Atención o Hiperactividad, (TDAH) y Trastorno de Oposición Desafiante (TDO). El niño pudo continuar el colegio debido a que su madre instauró una tutela alegando que se le estaba vulnerando su derecho a la educación. En este caso el alto tribunal aseguró que el Colegio debió atender a todos los alumnos afectados "con herramientas que permitieran su inclusión educativa, facilitando la convivencia en espacios amistosos que propiciaran el desarrollo tanto cognitivo como humano". La Corte dice que en este caso el espacio escolar se tornó en una esfera de exclusión "causada por el colegio, pues con la falta de ajustes se propició el temor, la discriminación, la falta de respeto, la afectación a la dignidad". Como en una decisión de un juez de primera se ordenó retirar al niño, al revisar este fallo la Corte le ordenó al colegio que en el futuro, ante situaciones similares o ante un eventual regreso del estudiante, el plantel tome las medidas necesarias para propiciar un clima escolar idóneo para evitar la exclusión y segregación del menor. La Corte también estudió el caso de un niño de Quindío al que su colegio le impidió presentar las pruebas Saber por bajo rendimiento académico. La madre del joven aseguró que el colegio no tuvo en cuenta que desde el 2013 su hijo fue diagnosticado con trastorno del control de los impulsos no especificado, trastorno negativo desafiante, déficit de atención e hiperactividad, así como ansiedad, episodios depresivos, y problemas relacionados con su bajo rendimiento escolar. La madre aseguró que, además, una docente supuestamente había recibido firmas entre los estudiantes para expulsar a su hijo de la institución educativa. Al estudiar los dos casos la Corte Constitucional asegura que en estos casos, cuando los estudiantes sufren este tipo de trastornos, la sociedad debe "amoldarse" a sus características. Por esto, asegura el alto tribunal, "no resulta viable que sean ellas, consideradas sujetos de especial protección constitucional, quienes deban ajustarse al resto de la sociedad, sino que, por el contrario, la sociedad debe romper las barreras que impiden que se les dé un tratamiento plenamente normal y digno, desprovisto de tabús, estereotipos, temores o estigmatizaciones carentes de sustento científico".
- **Corte Constitucional interviene por estudiantes expulsados o que perdieron materias.** Al estudiar tutelas distintas la Corte Constitucional intervino a favor de tres estudiantes que fueron sancionados por la universidad o por el colegio en el que estudiaban, lo que llevó a que perdieran una materia o fueran

expulsados. En estas decisiones la Corte aseguró que si bien es cierto que al entrar a centros educativos los estudiantes adquieren deberes, tanto académicos como disciplinarios, esas obligaciones deben estar claramente señaladas en los estatutos. Y ante posibles vacíos en los reglamentos educativos, las instituciones deben interpretar esos huecos de forma favorable para sus estudiantes. Aunque las universidades son autónomas para definir sus estatutos, filosofía, organización interna, su dirección ideológica, esa autonomía, según la Corte tiene algunos límites pues no se puede actuar de forma arbitraria. Uno de esos límites implica que para imponer sanciones, las faltas deben estar previamente determinadas en el reglamento, deben sujetarse a un debido proceso y al derecho a la defensa de los estudiantes. Para asegurar ese debido proceso en las sanciones universitarias y escolares, dice la Corte, las instituciones deben tomar decisiones justas, razonables y proporcionales lo que significa que deben estudiar cada caso concreto para entender el contexto. Los centros educativos, además, deben tener en cuenta los derechos a la libertad de expresión de sus estudiantes ya que las aulas son espacios de deliberación y crítica, así como de intercambio de ideas. Por esto, la Corte Constitucional asegura que las universidades y colegios deben proteger los mensajes que formulen profesores y estudiantes y que constituyan críticas o cuestionamientos a las políticas académicas, laborales, administrativas y de convivencia, “por molestos o chocantes que sean”. La Corte asegura entonces que adelantar procesos disciplinarios contra estudiantes para sancionar sus críticas contra políticas académicas o administrativas, “entraña una censura implícita para la comunidad universitaria en general”. Además, el alto tribunal asegura que las sanciones en los colegios no son un instrumento de retaliación, sino que deben ser entendidas como medios y oportunidades para facilitar la educación de los alumnos y fomentar sus potencialidades. Esto significa que si bien los colegios pueden expulsar a estudiantes por mal rendimiento académico o disciplinario, estos procesos deben ser regidos por el manual de convivencia, y deben tener en cuenta un diálogo con las diferentes instancias académicas y administrativas para identificar los problemas del alumno y orientarlo hacia alternativas que le permitan avanzar en su formación. Y aunque en los casos de estudiantes mayores de edad las medidas pueden ser más rigurosas, la Corte dice que los colegios deben respetarles el debido proceso, y deben tener en cuenta el contexto en el que cometen una falta, sus condiciones personales y familiares, y los efectos prácticos que una sanción pueda tener para el futuro de un joven. **Perder la materia pese a viajar 4 horas para llegar a clase: el caso de Lorena Díaz.** El primer caso se dio por una tutela que presentó Jansely Lorena Díaz Muñoz en contra de la Universidad Manuela Beltrán. En su tutela la joven aseguró que es estudiante de ingeniería biomédica, programa al que llegó a través de un crédito beca para los mejores bachilleres. Esa beca le fue ofrecida por la Secretaría de Educación de Bogotá por haber obtenido el puesto número 12 a nivel nacional en las pruebas Saber 11. La joven vive en zona rural de Ciudad Bolívar, en la vereda Mochuelo Bajo, que limita con la localidad de Sumapaz. Debido a que su vivienda se encuentra tan lejos ha tenido muchos problemas con el transporte público, lo que hace que para poder asistir a las clases tenga que salir con entre 3 y 4 horas de anticipación para poder llegar a tiempo. Pese a su esfuerzo para no retrasarse, Díaz aseguró que no siempre ha logrado llegar puntual a sus clases. Aunque muchos profesores comprendieron su situación, en el primer semestre del 2018, cuando hacía un curso en Laboratorio de Equipos Diagnósticos, tuvo siete fallas en esa materia. En una de esas fallas llegó 18 minutos después de que inició la clase, por lo que el profesor se lo catalogó como una nueva inasistencia que superaba lo permitido, lo que hizo que perdiera la materia pese a haber aprobado todos los exámenes y trabajos. Para poder mantener su beca, Díaz debe tener un promedio mínimo de 3,5 durante cada semestre de su carrera y terminarla en el tiempo establecido para que la deuda quede condonada. Así, al perder la materia su promedio bajó a 3,2 por lo que podría perder la beca de la que es beneficiaria, lo que la afecta ya que no tiene ingresos para pagar una universidad privada y terminar los dos semestres que le faltan. A pesar de que elevó varios recursos en la Universidad, ni el Consejo Académico, ni el Programa de Ingeniería Biomédica pudieron resolver su situación. Incluso, la Defensoría del Pueblo intercedió por la joven pero la respuesta de la rectoría de la Universidad tampoco fue satisfactoria pues el centro educativo le informó que las decisiones que se habían tomado hacían parte del reglamento y estatutos de la Universidad a los que ella había aceptado ceñirse. Al estudiar su caso, la Corte dijo que la Universidad Manuela Beltrán vulneró su derecho a la educación y al debido proceso ya que la materia que perdió era de tipo práctico y el reglamento de la institución, aunque es claro sobre las inasistencias a los cursos teóricos, y los teórico-prácticos, nada dice de los que son exclusivamente prácticos. Además, dice la Corte, la institución no tiene instrucciones específicas para los casos en los que se llega tarde a clase, por lo que no está regulado un tiempo máximo de espera o las consecuencias a partir de fallas reiteradas. Pero más allá de lo normativo, la Corte Constitucional aseguró que la Universidad no tuvo en cuenta la situación especial de Díaz, debido a sus problemas de movilidad. “Al tomar una decisión que no se ajusta a la realidad, la Universidad vulneró sus derechos”, dice la Corte. Al tomar una decisión que no se ajusta a la realidad, la Universidad vulneró sus derechos. Para el alto tribunal la aplicación que la Universidad hizo del reglamento es en extremo rigurosa pues no tuvo cuenta que la estudiante vive lejos, en una zona donde sólo hay una vía de acceso y donde la movilidad es limitada. Tampoco pensó que si la joven perdía

la materia, podía perder la beca de la que es beneficiaria por ser una de las mejores bachilleres de su promoción. La Corte aseguró que en ningún momento está avalando que la estudiante se descuide en su rendimiento académico, pues debe cumplir con todas sus obligaciones y es su responsabilidad asistir puntualmente a las clases, sin embargo, en este caso se debió considerar su situación particular. Por esta razón la Corte le ordenó a la Universidad modificar su nota en la asignatura perdida, y modificarla por un 3,86 de acuerdo con el reporte parcial de calificaciones que tenía, es decir, darle la nota que habría obtenido si no la hubiera perdido por las faltas. **Perder la matrícula por criticar a la universidad en medios de comunicación: el caso de Darío Ospina.** La segunda tutela es de Hernán Darío Ospina Reyes contra la Universidad Santiago de Cali porque consideró que vulneraron su derecho a la libertad de expresión, protesta y educación. Según el joven, que cursaba tercer semestre de derecho en ese centro educativo, a mediados del 2017 la Universidad tomó la determinación de cambiar algunas clases presenciales por sesiones virtuales. Esto llevó a que Ospina le diera una entrevista a un noticiero local en la que se mostraba inconforme con esas clases virtuales. En septiembre de ese año el Consejo de la Facultad de la Universidad le abrió una investigación por considerar que sus afirmaciones eran mentirosas y habían afectado el buen nombre de la institución. Un mes después la Universidad decidió sancionarlo cancelándole la matrícula por dos periodos académicos. Aunque el joven dijo que las declaraciones que dio en el medio se hicieron bajo su derecho a la libertad de expresión, y que sus afirmaciones no fueron calumniosas ni injuriosas, la Universidad no aceptó sus reclamos. Al estudiar su tutela, la Corte Constitucional le dio la razón y aseguró que la libertad de expresión es un derecho protegido, a menos que se trate de un discurso de odio, que incite a la violencia o la discriminación. Por eso, el alto tribunal asegura que el mensaje que difundió Ospina en un medio de comunicación está protegido por su derecho a la libre expresión. “La Corte toma nota de que los discursos que se caractericen por un tono y lenguaje fuerte son parte natural de los espacios comunitarios. Permitir la censura y la exclusión de los usos discursivos implica que cada día crezca la ausencia de diálogo”, dijo el alto tribunal, afirmando que Ospina no hizo imputaciones deshonorosas o punibles contra la universidad, sino que simplemente dio su opinión crítica frente a un cambio académico. Así, para la Corte, intentar sancionarlo por dar su opinión crítica frente a una política académica constituye una censura. Con estos argumentos la Corte dejó sin efectos las decisiones que le cancelaron la matrícula a Ospina y le ordenó a la Universidad Santiago de Cali su reintegro inmediato. También le ordenó darle vías de nivelación académica para ponerlo al día en las materias que dejó de recibir debido a la sanción. Además, el alto tribunal le advirtió a la Universidad que “se abstenga de restringir la libertad de expresión de los estudiantes de dicha institución y de todos aquellos que hagan parte de la misma y evite que sus decisiones vulneren derechos fundamentales escudados en la aplicación del principio de autonomía universitaria”. **Ser expulsado sin un proceso previo: el caso de Juan Diego Suaza.** La última tutela que estudió la Corte es la de Juan Diego Suaza Gutiérrez, de 19 años, a quien la Institución Educativa Normal Superior, de Pasca (Cundinamarca) no le permitió matricularse en el 2018 para cursar el año décimo. Como no pudo matricularse el joven fue remitido a la coordinadora, quien le sugirió cambiar de institución argumentando que era lo mejor por sus problemas de convivencia. Aunque Suaza aseguró que nunca fue informado de un proceso disciplinario en su contra, ni de la expulsión o la matrícula condicional, la institución no volvió a vincularlo. El colegio aseguró ante la Corte que se le había recomendado cambiar de colegio debido a que tenía diferentes faltas en el manual de convivencia, como evadir clases, llegar tarde, hacer copias durante las evaluaciones de química, y no llevar a sus acudientes a las reuniones. En el proceso, Juan Diego Suaza aceptó que su desempeño académico no era el ideal, y dijo que esto se debía a problemas personales. También afirmó que no tenía los recursos suficientes para desplazarse hasta otro colegio. La Corte le dio la razón a Suaza en que, al negarse a expedirle una orden de matrícula sin fundarse en razones claras, el colegio en Pasca desconoció el manual de convivencia, el debido proceso y el derecho que el joven tenía de ser oído antes de notificársele una sanción. Para la Corte no se aportaron pruebas que demostraran que a Suaza se le inició un proceso disciplinario, con el que se pudiera concluir que la sanción era educativa y necesaria para su formación escolar, y “ni siquiera existe un acto motivado que dé cuenta de la determinación de la accionada de retirarlo”. Así, si era cierto que el joven había cometido faltas y que mantuvo un mal comportamiento, para la Corte el colegio debió abrir un proceso disciplinario formal en el que se cumplieran todas las fases procesales, para poder determinar si se justificaba o no su expulsión. Con estos criterios la Corte le ordenó al colegio reintegrar al estudiante, advirtiendo que eso no implica que se le dé una especie de inmunidad al estudiante, pues debe comprometerse académica y disciplinariamente con su formación.

- **Corte Constitucional hace importantes precisiones a jueces de restitución de tierras.** La Ley de Víctimas incluyó dentro de las medidas de reparación la restitución de tierras, que pretende hacer justicia a las víctimas revirtiendo los efectos del despojo y privando a los victimarios de las tierras ilegalmente apropiadas con ocasión del conflicto o las que fueron adquiridas aprovechando las condiciones de extrema vulnerabilidad de las víctimas. También busca el restablecimiento del proyecto de vida de las

víctimas y promover retornos en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad, lo que se traduce no solo en la restitución y formalización de los predios, sino en la dignificación de esta población vulnerable a través de la materialización y goce efectivo de sus derechos. Es entonces función del juez de restitución de tierras ocuparse no únicamente de asuntos de tierras, sino, dentro de una visión de interdependencia e integralidad de los derechos de las víctimas, contribuir a la paz y a la equidad social y propiciar la democratización del acceso a la tierra, elementos cardinales del orden constitucional vigente, precisó recientemente la Corte Constitucional. Para hacer viable la intención del legislador se instituyó la acción de restitución, que tiene las siguientes características: - Es una acción atípica. - Se concentra en un proceso mixto, que consta de dos etapas, una de carácter administrativo y otra de naturaleza judicial. De manera que el juez cuando conoce del asunto cuenta con un expediente bastante completo desde el inicio, lo que le permite fácilmente comprobar la veracidad de los hechos y adoptar la decisión que en derecho corresponda. Adicionalmente, en este proceso, resaltó el alto tribunal, los jueces tienen el deber de tramitar bajo el mismo todas las solicitudes que recaigan sobre el mismo predio, con miras a adoptar una decisión expedita e integral para las víctimas, so pena de vulnerar los derechos de los interesados. Todo esto quiere decir que dicha acumulación está dirigida a obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad de los fallos. En el caso de los predios colindantes se dirige a materializar criterios de economía procesal y procurar retornos de carácter colectivo de manera integral bajo criterios de justicia restaurativa (M. P. Antonio José Lizarazo).

Unión Europea (EFE):

- **La Comisión Europea abre un expediente a Polonia para proteger a los jueces del control político.** La Comisión Europea (CE) abrió este miércoles un procedimiento de infracción contra Polonia al considerar que el nuevo régimen disciplinario aprobado para los magistrados polacos impide que los jueces de ese país escapen del control político. "El nuevo régimen disciplinario socava la independencia judicial de los jueces polacos al no ofrecer las garantías necesarias para protegerlos del control político, como lo exige el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)", señaló en un comunicado la CE. El Ejecutivo comunitario opina que Polonia no ha cumplido con sus obligaciones en relación con el Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) que "consagra el derecho a un recurso efectivo ante un tribunal independiente e imparcial" Ni tampoco el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que "consagra el derecho de los tribunales a solicitar sentencias preliminares al Tribunal de Justicia Europeo", por lo que envía a Varsovia una carta de emplazamiento, primer paso en el procedimiento de infracción comunitario. El Gobierno polaco, que ya había sido advertido por Bruselas en varias ocasiones sobre que la reforma de su sistema judicial no era compatible con las normas europeas, a ojos de la Comisión Europea, dispone ahora de dos meses para responder a Bruselas. Coincidiendo con el expediente a Polonia, el vicepresidente primero de la CE y comisario de Derechos Fundamentales, Frans Timmermans, presentó una serie de medidas para reforzar el Estado de Derecho en la UE, incluida la apertura de un debate a nivel comunitario, y se refirió a la reforma judicial polaca, que consideró tiene "un obvio efecto de congelar la actividad de los jueces". Timmermans subrayó que es necesaria "una aplicación uniforme de la ley europea en toda la UE" y señaló que "la posición individual de los jueces está en riesgo (...) por tratar de hacer su trabajo de manera independiente". "El funcionamiento de la UE en su conjunto depende del funcionamiento del Estado de Derecho en todos sus Estados miembros", agregó el primer vicepresidente de la Comisión Europea. La CE llevó a Polonia el pasado septiembre ante el TJUE por vulnerar el principio de independencia judicial con la ley del Tribunal Supremo, que entre sus puntos más polémicos adelantaba la edad de jubilación de los magistrados y forzaba la salida de parte de ellos. El pasado noviembre, el Gobierno polaco, del partido nacionalista Ley y Justicia (PiS) dio marcha atrás parcialmente en algunas decisiones sobre la reforma de su sistema judicial, como la que afectaba al Tribunal Supremo, pero mantuvo otras también censuradas por la UE que ahora han desembocado en un nuevo procedimiento de infracción. "Creo que mi trabajo en los últimos años demuestra que en materia de Estado de Derecho no tengo color político", señaló Timmermans, socialdemócrata que aspira a convertirse en el próximo presidente de la Comisión Europea tras las elecciones europeas que se celebrarán entre los próximos 23 y 26 de mayo.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Condena contra exdirectivos de Sig Sauer por venta de armas a Colombia.** Tres exdirectivos del fabricante de armas alemán Sig Sauer fueron condenados este miércoles (03.04.2019) por un tribunal de Kiel a penas de cárcel en suspenso por haber vendido armas a Colombia a través de Estados Unidos. Las condenas incluyen penas de entre 10 y 18 meses de cárcel en suspenso y unas fuertes multas, que van desde los 600.000 hasta los 60.000 euros, tras haber negociado una reducción de pena a cambio de

reconocer su culpabilidad. Entre 2009 y 2011, los condenados vendieron 47.000 pistolas SP 2022 a una sociedad intermediaria en Estados Unidos por un monto de 11 millones de dólares. De ese total, 38.000 fueron reexportadas a Colombia, un país que figuraba en la lista de países a los cuales Alemania no permite la venta de armas. El 21 de febrero, Heckler & Koch, uno de los principales fabricantes alemanes de armas, fue también condenado a una multa de 3,7 millones de euros por la exportación ilegal de miles de fusiles que terminaron en poder de los carteles de la droga de México.

Suiza (RT):

- **Swatch gana la batalla legal contra Apple por el eslogan "Tick Different".** Un tribunal de Suiza falló a favor del fabricante de relojes Swatch en la batalla legal que libraba contra Apple por el uso del eslogan "Tick different", que alude al exclusivo 'tictac' de sus nuevos modelos. La empresa estadounidense sostuvo, por su parte, que ese lema remite a su tradicional campaña publicitaria "Think Different" (Piensa diferente, en español), que identifica los productos de su marca, informó Reuters. Según Apple, la compañía suiza se aprovecha ilícitamente de la popularidad de uno de sus lemas más famosos y lo reproduce casi literalmente. Swatch, entre tanto, alegó que el eslogan norteamericano no es muy conocido en Suiza y, por lo tanto, su protección no estaba justificada. De acuerdo con encuestas realizadas, menos del 50% de la población del país europeo asocia el eslogan "Tick different" con la campaña del gigante tecnológico. Además, el dictamen judicial determinó que Apple no había presentado pruebas suficientes para respaldar su demanda. Esta no es la primera vez que las dos marcas se enfrentan en una corte. En 2016, la empresa suiza demandó a la compañía estadounidense por el nombre del reloj Apple iWatch, alegando que se parecía al nombre de su iSwatch.

China (Xinhua):

- **Condenado a cadena perpetua exvicegobernador de provincia de Anhui.** El exvicegobernador de la provincia oriental china de Anhui Chen Shulong ha sido condenado a cadena perpetua por aceptación de sobornos, abuso de poder, tráfico de información privilegiada y revelación de información privilegiada. La sentencia fue anunciada por el Tribunal Popular Intermedio de Xiamen, en la provincia de Fujian. Además, ha ordenado que sean confiscados todos los activos personales de Chen y que todos los bienes obtenidos ilícitamente y sus intereses sean devueltos al Estado. Ante el tribunal Chen dijo que acepta la sentencia y que no presentará apelación. Según el fallo, Chen se aprovechó de sus diferentes puestos entre 1994 y 2016 en Anhui para beneficiar a terceros en operaciones empresariales, obtener proyectos y ascensos y, a cambio, aceptó dinero y bienes por valor de más de 275.8 millones de yuanes (unos 41 millones de dólares) de forma ilegal. Durante su tiempo como jefe del Partido de la ciudad de Wuhu, en Anhui, concedió subsidios ilegalmente a algunas empresas para equipos o tasas de traspaso de tierras, lo que resultó en pérdidas económicas de 2.900 millones de yuanes para el Estado. Además, Chen compró y vendió acciones de forma ilegal a través de terceros en el mercado bursátil cuando disponía de información privilegiada como jefe del Partido de Wuhu y vicegobernador de Anhui, con lo que obtuvo más de 137,5 millones de yuanes. También filtró información privilegiada a otros que después la utilizaron para la compraventa de acciones y lograron unas ganancias ilegales de más de 30 millones de yuanes. El tribunal indicó que se había aplicado clemencia en la sentencia de Chen porque confesó, aportó información adicional sobre sus delitos, mostró arrepentimiento y entregó voluntariamente sus ganancias ilegales, que han sido recuperadas íntegramente.

Malasia (Deutsche Welle):

- **Comienza el juicio contra el ex primer ministro.** Najib Razak se enfrenta ante un tribunal de Kuala Lumpur a 42 cargos por corrupción por el desvío de 4.500 millones de dólares del fondo soberano 1MDB, blanqueados en películas de Hollywood y lujosas excentricidades. Exactamente diez años después de haber salido elegido por primera vez para gobernar el país, el ex primer ministro de Malasia, Najib Razak, compareció ante el tribunal este miércoles (03.04.2019) para el inicio de su juicio por corrupción. El fiscal general Tommy Thomas dijo en su declaración de apertura que Najib ejerció "un poder casi absoluto" durante casi una década. "El acusado no está por encima de la ley y su procesamiento, y este juicio debe servir como un precedente para todos los futuros titulares de esta augusta oficina", dijo Thomas. El político se enfrenta a 42 cargos de corrupción por el desfalco de 4.500 millones de dólares (4.000 millones de euros) del fondo soberano 1MDB, de los que el acusado de 65 años, que dirigió la nación entre 2009 y 2018, se apropió de unos 2.600 millones de ringgit (al cambio actual 637 millones de dólares o 567 millones de euros), según denunció en 2015 una investigación periodística. Investigadores del

Departamento de Justicia estadounidense destaparon el desfalco de Najib y sus cómplices y desvelaron que las enormes ganancias obtenidas de forma ilícita fueron lavadas en varias cuentas bancarias de Estados Unidos y otros países financiando películas de Hollywood y comprando hoteles, obras de arte, joyas y otras extravagancias, como un lujoso yate, cuya venta anunció este miércoles el Gobierno malayo por 126 millones de dólares. El yate Equanimity fue confiscado al financiero Jho Low, acusado de ser uno de los cerebros de la trama. Los abogados de Najib presentaron este miércoles una moción urgente para impugnar los cargos, que incluyen el abuso criminal de la confianza, el lavado de dinero y el abuso de poder. El juez del Tribunal Superior dijo que escuchará la solicitud en una fecha posterior y ordenó que procediera el juicio, que debía haber comenzado en febrero, pero fue retrasado por cuestiones procesales. Najib niega haber cometido algún delito. El político acabó cayendo en las elecciones de mayo del año pasado por el escándalo del fondo de inversión, después de que se descubriera que casi 700 millones de dólares del fondo que había crado para el desarrollo económico de Malasia aterrizaron en su propia cuenta bancaria. Según el fiscal Thomas, Najib era el verdadero poder detrás de 1MDB y su subsidiaria SRC "en la dirección y gestión de sus asuntos", en lugar de la junta directiva. Thomas le dijo al tribunal que los fiscales citarán pruebas para demostrar que parte de los 42 millones de ringgit (10.3 millones de dólares) canalizados de SRC fueron utilizados por Najib para ir de compras a la tienda Chanel en Honolulu, trabajos de renovación en dos de sus casas particulares y desembolsos a políticos de la entonces coalición gobernante.

Arabia Saudita (AP):

- **Continúan juicios a mujeres activistas.** Casi una docena de activistas saudíes por los derechos de las mujeres, en su mayoría encarceladas, asistieron a la tercera audiencia de sus juicios, los que durarán al menos dos semanas más, según se les dijo. Según personas con conocimiento de los procesos, la corte penal de Riad les dijo que la audiencia siguiente se realizaría en dos semanas. Todas hablaron con la AP bajo la condición de no ser identificadas por temor a las represalias. En tanto, dos mujeres que recibieron la libertad condicional la semana pasada —Aziza al-Yousef y Eman al-Najfan— tendrán su próxima audiencia después del mes sagrado del ramadán, que coincide que principios de junio. El rey tradicionalmente emite indultos después del ramadán, pero éstos no suelen incluir a los presos políticos.

De nuestros archivos:

11 de agosto de 2015
Argentina (Diario Judicial)

- **Un Tribunal aceptó el reclamo indemnizatorio por daño psicológico de un hombre que fue denunciado por robo de forma equivocada.** El peritaje señaló que el accionante sufría un trastorno paranoide de varios años que tuvo el caso. En los autos "C. R. c/ L. C. J. s/ daños y perjuicios", los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro determinaron que un hombre debía ser indemnizado con 38.800 pesos en concepto de daño psicológico, tratamiento y daño moral por la denuncia, errónea, de robo en su contra que motivó una causa de varios años. Los jueces precisaron que cuando el accionante fue demandado se vio sometido a constantes vejaciones durante años, y el peritaje psicológico precisó que esta situación le provocó un trastorno paranoide de la personalidad de grado leve. En su voto, la jueza María Fernanda Nuevo señaló que "las afecciones de orden psíquico son indemnizables si constituyen una secuela en términos de incapacidad, pues esta última abarca también los trastornos o perturbaciones en el psiquismo, la intelectualidad y la volición causados por un influjo físico cuando dichos trastornos son irreversibles y permanentes". "En la especie, surge del peritaje psicológico que el actor, a causa de la denuncia de hurto vertida por el demandado, así como por las permanentes vejaciones a las que se vió sometido durante largos años (12) de controversias judiciales en el ámbito laboral y penal, padece un Trastorno Paranoide de la personalidad de grado leve que representa una incapacidad del orden del 10%", afirmó la magistrada. La camarista consignó que "claramente la experta explicó que, aunque se lleve a cabo la psicoterapia que recomienda -que ha de reducir los deterioros y el daño psíquico sufrido-, igualmente, por el transcurso del tiempo, quedarán secuelas de las situaciones traumáticas vividas en su faz íntima, familiar y laboral". En estos términos, la vocal manifestó: "Por consiguiente, dicho daño debe computarse dentro de la indemnización correspondiente a pérdida o disminución de la capacidad, sin perjuicio del costo del tratamiento aconsejado, el cual importa un rubro diverso a resarcir". La integrante de la Cámara explicó que "por ello considero que corresponde acoger los cuestionamientos elevados por el apelante y consecuentemente, propongo admitir el rubro indemnizatorio bajo análisis, acordando a favor del señor Rubén C. en concepto

de daño psíquico la suma de 15.000 pesos”. “Prosiguiendo con el estudio de los temas traídos ante esta instancia, he de señalar que el valor por sesión informado pericialmente debe interpretarse como un promedio; que tampoco pueden computarse en forma matemática el número de sesiones, no sólo porque en el caso la perito lo estimó como aproximación sino porque además las sesiones no se cumplen de ordinario en su totalidad (sea por feriados o vacaciones y enfermedades tanto del paciente como del terapeuta)”, puntualizó la sentenciante. Nuevo continuó: “Que el costo de la terapia depende del profesional elegido dada la variedad de la oferta en tratamientos de esta naturaleza, que depende en grado sumo de la jerarquía, prestigio y título de cada profesional, y análogamente de las condiciones socioeconómicas del paciente; y que las partidas destinadas a sufragar un tratamiento futuro se perciben al contado y en una suma de dinero única, fructífera mediante una inversión adecuada”. “Partiendo de tal premisa encuentro que la suma acordada en la sentencia a favor del actor debe ser elevada, tomando en cuenta la importancia del diagnóstico efectuado al señor C. y la realidad económica actual”, observó la jueza.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*